



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 0003-2023-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de febrero de 2023

**VISTOS:**

El Decreto de Alcaldía N° 018-2019-A/MPP, de fecha 13 de junio de 2019; Informe N° 035-2023-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 24-2023-GPyD/MPP, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 227-2023-GAJ/MPP, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

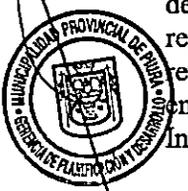
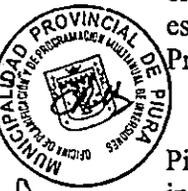
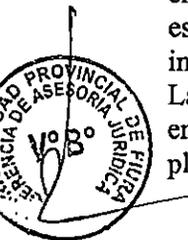
*"(...) ARTÍCULO 42°.- DECRETOS DE ALCALDÍA*

*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en el inciso 45.2 del artículo 45° que el OR del Sector, GR y GL conforma un Comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este Comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido Comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 214-2019-A/MPP del 07 de marzo de 2019, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, en virtud de lo establecido en el artículo 45° inciso 45.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a fin de que el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura cumpla su objetivo de impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población, es necesario que cuente con un Reglamento, el cual tiene la finalidad de normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa la efectiva participación y funcionamiento del referido Comité, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos de la Cartera Priorizada de Inversiones;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**DECRETO DE ALCALDÍA**  
**N° 0003-2023-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de febrero de 2023



Que, con Decreto de Alcaldía N° 018-2019-A/MPP, se aprobó el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, el que es necesario modificar por efecto de la dación del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que modifica el artículo 9°, numeral 9.3, literal 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, referido a las funciones del Órgano Resolutivo (OR), que establece lo siguiente: "(...) 6. *Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas*" (...);



Que, a través del Informe N° 035-2023-OPyPMI-GPyD/MPP de fecha 06 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, indica que la modificación en las funciones del OR implica modificar el Reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2019-A/MPP en su Artículo 11°.- De las funciones del Presidente, y en su calidad de Secretario Técnico del CSI, presentó la propuesta de Reglamento modificado, el cual fue revisado y aprobado por el Comité de Seguimiento de Inversiones en Sesión realizada el día 02 de febrero de 2023, solicitando que la modificación del artículo 11° del indicado Reglamento se apruebe mediante Decreto de Alcaldía;



Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo a través del Informe N° 24-2023-GPyD/MPP, de fecha 06 de febrero de 2023, solicita a la Gerencia Municipal autorice la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la modificación del artículo 11° del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante Informe N° 227-2023-GAJ/MPP, de fecha 07 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su análisis, indica que:

*"(...) En el presente caso la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, alcanza el documento denominado emisión de Decreto de Alcaldía que apruebe la "Modificación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura", en tanto que se han modificado las funciones del Órgano Resolutivo mediante el DS N° 231-2022-EF, por lo que habiendo presentado la propuesta de reglamento modificado, el mismo fue revisado y aprobado por el Comité de Seguimiento de Inversiones en sesión realizada el día 02-02-2023.*

*Mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2019-A/MPP se aprobó el reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura el mismo que consta de 05 títulos, 15 artículos y 02 disposiciones complementarias, el mismo que tiene como finalidad normar y regular la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargaran del seguimiento cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.*

*Siendo que mediante el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que modifica el artículo 9° numeral 9.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se hace necesario la modificación del reglamento señalado en párrafo precedente, por*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 0003-2023-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de febrero de 2023

*cuanto la modificación se encuentra referida a la modificación de las funciones del Órgano Resolutivo (OR).*



*Es de señalar que mediante la emisión del Decreto de alcaldía se establecen y sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de carácter general y de interés del vecindario, por ello siendo que de conformidad a la normativa invocada se debe emitir el correspondiente decreto de alcaldía con el cual se apruebe la modificación correspondiente.*



*En virtud a ello, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma y considerando que la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, y la Gerencia de Planificación y Desarrollo han requerido la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la "Modificación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura", resulta procedente lo solicitado por la citada oficina y se debe emitir el respectivo Decreto de Alcaldía, conforme al proyecto adjunto.*



**CONCLUSIÓN:**

*Por lo expuesto, en el presente informe legal, estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que: Resulta **PROCEDENTE** la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la "Modificación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura", resulta procedente lo solicitado por la citada oficina y se debe emitir el respectivo Decreto de Alcaldía, conforme, al proyecto adjunto. (...);*



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 08 de febrero de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del artículo 11° del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2019-A/MPP, quedando dicho artículo con el siguiente contenido:



**Artículo 11°.- De las Funciones del Presidente**

- Realiza el seguimiento de las inversiones en la fase de ejecución.
- Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones.
- Preside el Comité de Seguimiento de Inversiones.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**DECRETO DE ALCALDÍA**  
**N° 0003-2023-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de febrero de 2023

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, y a los miembros que conforman el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abog. Juan Francisco Cevallos López  
ALCALDE (E)



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento**

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

##### **Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación**

Su ámbito de aplicación es en todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Piura que intervienen para lograr efectividad y eficiencia en la ejecución de inversiones públicas.

##### **Artículo 3°.- Base legal**

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución de Alcaldía N° 214-2019-A/MPP, que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura.

##### **Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones**

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.



#### **Artículo 5º.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones**

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

#### **Artículo 6º.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones**

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones, establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

#### **Artículo 7º.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.**

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Provincial de Piura, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

#### **Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada**

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial de Piura, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.



## TITULO II

### CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 214-2019-A/MPP, que conforma el Comité de la Municipalidad Provincial de Piura, está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE : Alcalde.

SECRETARIO TÉCNICO: Jefe de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones

MIEMBROS : Gerente Municipal  
Gerente de Administración  
Gerente Territorial y de Transporte  
Gerente de Planificación y Desarrollo  
Jefe de la Oficina de Infraestructura  
Jefe de la División de Obras  
Jefe de la División de Estudios y Proyectos  
Jefe de la División de Liquidación de Obras  
Jefe de la Oficina de Presupuesto  
Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora  
Jefe de la Oficina de Logística

#### Artículo 10º.- De las reuniones

- Las reuniones del Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones del Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con dos (02) días de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.



- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha de la siguiente reunión.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

##### Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente

- Realiza el seguimiento de las inversiones en la fase de ejecución.
- Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones.
- Preside el Comité de Seguimiento de Inversiones.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

##### Artículo 12º.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de la UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, dos (02) días antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

##### Artículo 13º.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.



## TÍTULO IV

### ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 14º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

#### Artículo 15º.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
  - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
  - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
  - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
  
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
  - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
  - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
  - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades



## TÍTULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.